

miento de una línea eléctrica de M. T. en Buendía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

Aérea trifásica, un solo circuito a 15-20 KV., con una longitud total de 5.227 metros y una capacidad de transporte de 4.000 KW., con conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección total en apoyos metálicos y de hormigón, con origen en cuadro 15 KV., central hidroeléctrica de Buendía, propiedad de la Empresa peticionaria, y final en centro de transformación de nueva construcción, tipo intemperie, de 160 KVA., denominado número 2, en Buendía.

Una red de baja tensión con conductor trenzado de aluminio 0,61 KV., cubriendo todo el casco urbano del pueblo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 10 de febrero de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.—2.706-C.

8562

RESOLUCION de 8 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de la Rioja, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por «Electra de Logroño, S. A.», de una línea eléctrica a 66 KV. denominada «Logroño-Haro-Renfe».

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.359, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de una línea eléctrica a 66 KV. denominada «Logroño-Haro-Renfe», declarada de utilidad pública con fecha 30 de septiembre de 1975, y de urgente ocupación por Real Decreto 2406/1981, de 3 de julio.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, la Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 29 de abril, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Fuenmayor, y el día 30 de abril, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Haro, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la Empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 8 de marzo de 1982.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—1.587-15.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Fuenmayor

- Parcelas números 49 y 88. Herederos de María Fonca (Severiano Pérez Fonca), domicilio en Logroño, calle Marqués de Murrieta, número 35.
- Parcela número 50 a). Tomás de Marcos Angulo, domicilio en Fuenmayor.
- Parcela número 51. Eva Calleja, domicilio en Cornellá, calle Bambú, número 1-1.º
- Parcela número 55. Hilario Álvarez Murillo, domicilio en Fuenmayor, calle J. Romanos, número 4
- Parcela número 56. Daniel Abajo Nestares, domicilio en Logroño, calle Pino y Amorena, número 5.
- Parcela número 57. Pablo Zárate, domicilio en Fuenmayor, plaza Azpilicueta, número 6.

Parcela número 59. Antonio López Cantabrana; domicilio en Fuenmayor, calle Calvo Sotelo, número 10.

Parcela número 66. Félix de Marcos Goicochea, domicilio en Fuenmayor, plaza de Azpilicueta.

Parcela número 68. Miguel Álvarez Aguirrebeña, domicilio en Fuenmayor.

Parcelas números 72 y 87. Julián Murillo Nestares, domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 73. José Grijalba, domicilio en Fuenmayor.

Parcelas números 74 y 76. Domingo Nalda, domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 82. Herederos de Juan Bacaicoa (Manuel de Marcos Grijalba), domicilio en Fuenmayor, plaza Azpilicueta, número 13-3.º

Parcela número 83. Nemesio Gonzalo, domicilio en Fuenmayor. Parcela número 85 d). Agustín Galarreta, domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 86. Florencio de Marcos, domicilio en Fuenmayor, calle de la Estación.

Parcela número 89. Herederos de Julio Fonca (Luis Antonio Fonca), domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 92. Daniel Begué, domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 94. Daniel Begué, domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 95. Miguel Álvarez Torrealba, domicilio en Fuenmayor.

Parcela número 100. Félix Aguado, domicilio en Fuenmayor, plaza de Azpilicueta, número 4.º

Término municipal de Haro

Parcelas números 548, 550 y 551. Antonio Vargas, domicilio en Haro, calle General Mola (serrería).

MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

8563

RESOLUCION de 1 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de «O Pazo de Bayón, S. A.», propietaria de la finca «O Pazo de Bayón, S. A.», sita en el término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: A solicitud de «O Pazo de Bayón, S. A.», para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra); y

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Pontevedra.

8564

RESOLUCION de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor-Multiplicador de Semillas, con carácter provisional, a la Entidad «Semillas del Sur, S. A.» (SEMISUR).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional por